

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y
MEDELLÍN

INFORME DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2014

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. PRESENTACIÓN | 343 |
| 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO..... | 345 |
| 3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN | 346 |
| 3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno..... | 346 |
| 3.2. Gestión Financiera..... | 348 |
| 3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones | 348 |
| 3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo | 348 |
| 3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental..... | 350 |
| 3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado | 351 |
| 3.2.2.1. Integración y Cambios en el Patrimonio | 353 |
| 3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático..... | 354 |
| 3.3. Resultado..... | 354 |
| 3.3.1. Observaciones..... | 355 |
| 3.3.2. Recomendaciones..... | 356 |
| 3.3.3. Conclusión | 358 |

1. PRESENTACIÓN

Este documento revela el resultado de la Fiscalización Superior en su fase de comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2014 del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El ORFIS, al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en su Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación observable y en consecuencia, comprobar si se aplicaron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal.

- D. En esta fase, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten documentación y hagan las aclaraciones pertinentes, a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37 de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior.**
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 26, fracciones I, inciso c) y II, inciso a), 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 6, fracciones I, inciso c), y II, inciso a) y 18, fracción XXIX.
- **Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 2, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, 3, 4, 6.1, 6.2, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, fracción II, 35, 36, 37, 62, 63.1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXVI, 64, 65, 69.1, fracciones I, II, V, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV y 74, fracciones I, II y III.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**; artículos 1, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX, 17, fracciones VIII, X y XIII y 43, fracción VI.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el día diez de abril del dos mil quince con número extraordinario 144.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 37, fracción I, 38, 39 y 43, fracciones I y II.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

DENOMINACIÓN

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN

INFORMACIÓN GENERAL

El Sistema de Agua fue creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 63 de fecha 28 de marzo de 2003, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento de Agua en los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín; y como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

OBJETIVO PRINCIPAL

Regular y proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, de acuerdo a las necesidades sociales a satisfacer y, en términos de la Ley y conforme a las políticas, normas y especificaciones que emita el Consejo, en materia de construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de: agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y uso de aguas residuales y la conservación del recurso del agua.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Comisión se integró por el Órgano de Gobierno, un Director y Áreas Administrativas.

UBICACIÓN FÍSICA

Avenida Cristóbal Colón número 425, fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Ver.

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2014

C. José Aniceto Tello Allende, Director del Sistema de Agua.

ÁREAS REVISADAS

Dirección General, Dirección de Administración de Finanzas y Órgano de Control Interno.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública estén integradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2014.

Con base en lo anterior se determinaron las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|----------------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$604,867,861.70 | \$713,980,023.30 |
| Muestra Auditada | 604,867,861.70 | 428,388,013.98 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% | 60.00% |

Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

3.1. EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno es la herramienta que induce acciones para propiciar la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones; un ambiente de confiabilidad respecto de las cifras y de la información financiera y operativa, en un espacio de cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

La administración pública que ejercen las Entidades Federativas y los Municipios, debe coadyuvar más que nunca a fortalecer los conceptos de transparencia y rendición de cuentas. Vigilar el adecuado destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, alcanzar las metas y cumplir los objetivos de los planes y programas, deben ser premisas de cumplimiento.

Los mecanismos de Control Interno son la fortaleza que se debe robustecer para alcanzar a todas las actividades y operaciones en donde estén involucrados en su concepto más amplio los recursos públicos.

El cumplimiento de la normativa de Control Interno reduce los riesgos y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la administración pública. El ORFIS, para la evaluación de la eficiencia del Control Interno aplica el cuestionario respectivo y elabora la matriz correspondiente, en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

La evaluación del Control Interno se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y,
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Como resultado de la evaluación antes citada, se determinó que si bien las medidas aplicadas no cumplen en su totalidad con los objetivos de control de la administración, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, fue Medio. En el fortalecimiento del control existen ventanas de oportunidad que en general hemos identificado en la práctica de la fiscalización superior a las entidades paramunicipales y que mencionamos a continuación, como referencia de aquellas que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar el sistema de Control Interno.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, se realizará con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia.
- b) Evitar el sobre o subejercicio presupuestal, a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- c) Ejercicio de recursos presupuestales a través de políticas y lineamientos definidos.
- d) Cumplimiento de obligaciones fiscales en función de controles y lineamientos específicos.

- e) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y egresos durante el ejercicio fiscal.
- f) Correcta integración de expedientes de obras y acciones observando las reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.

EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las oportunidades detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, del total de las ventanas señaladas se advierten como aplicables las siguientes:

- b) Evitar el sobre o subejercicio presupuestal, a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos.
- c) Ejercicio de recursos presupuestales a través de políticas y lineamientos definidos.
- d) Cumplimiento de obligaciones fiscales en función de controles y lineamientos específicos.
- e) Planeación Financiera para la adecuada gestión de ingresos y egresos durante el Ejercicio Fiscal.

3.2. GESTIÓN FINANCIERA

3.2.1. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES

3.2.1.1. OBSERVANCIA DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Públicos, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales, establece las bases de coordinación entre las Entidades Federativas y el Gobierno Federal.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Poder Ejecutivo del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece el derecho de acceso a la información y las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento de la Administración Pública Paramunicipal, así como las atribuciones de los Órganos de Gobierno.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior.

3.2.1.2. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos, y el patrimonio así como del ingreso y el gasto contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan

de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

Conforme al artículo 22 de la LGCG los Entes Públicos deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

Al efectuar la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el ORFIS verificó que los registros de las transacciones y la emisión de información financiera se realizarán conforme a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el avance que en materia de armonización el Ente Fiscalizable tenía al 31 de diciembre del ejercicio en revisión.

Lo anterior se basó principalmente en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual las Entidades de Fiscalización Superior promoverían y verificarían el avance en materia de armonización contable.

EVALUACIÓN

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, se detectó que durante el ejercicio 2014 el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala al Ente Fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

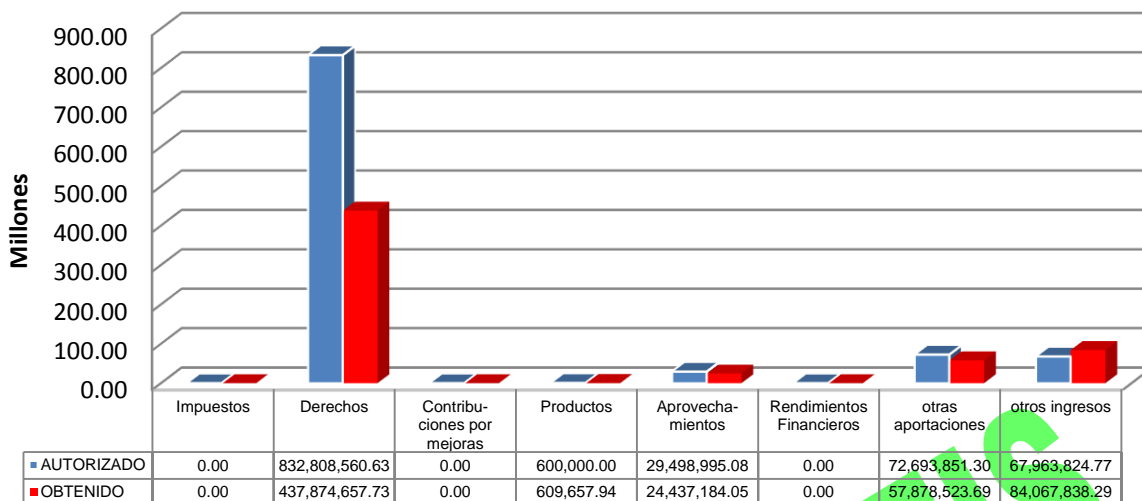
3.2.2. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

Ingresos Propios

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, estimó que obtendría recursos por un monto de \$1,003,565,231.78 para el ejercicio 2014, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2014, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$604,867,861.70, lo que representa un 40.75% inferior al total estimado.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1
 INGRESOS**

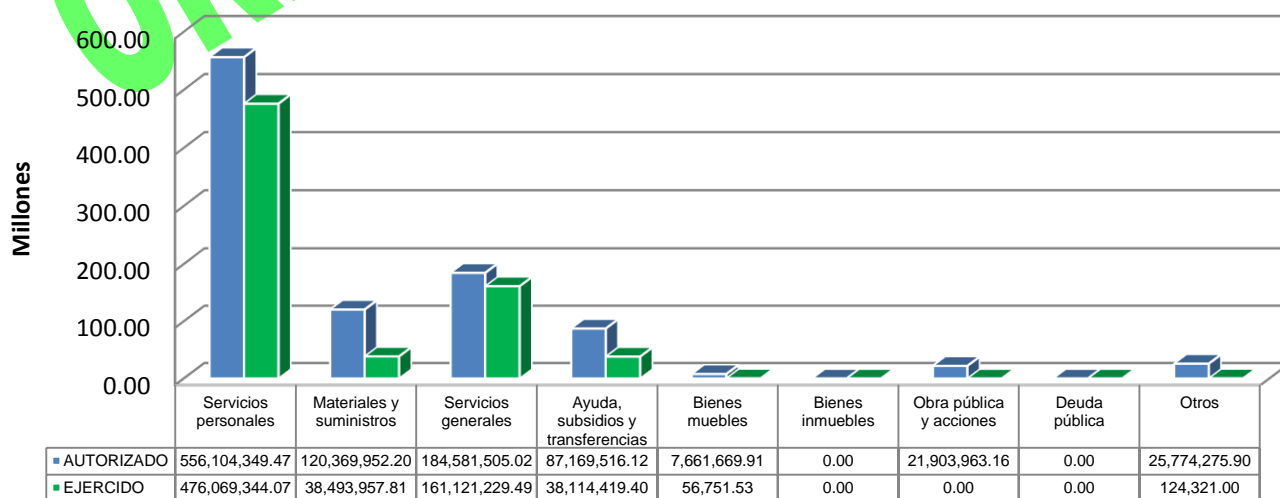


Otras aportaciones: Tratamiento de aguas residuales \$57,878,523.69.
 Otros ingresos: Apoyo financiero \$41,000,000.00; otros ingresos \$43,067,838.29.
 Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

Ejercicio del Gasto

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de Servicios Personales y Servicios Generales.

**GRÁFICA 2
 EGRESOS**



Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1
 RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

| CONCEPTO | INGRESOS / EGRESOS |
|------------------------------------|---------------------------|
| Total de Ingresos | \$604,867,861.70 |
| Total de Egresos | 713,980,023.30 |
| Resultado en Cuenta Pública | -\$ 109,112,161.60 |

Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

Al 31 de diciembre de 2014, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$713,980,023.30, que comparado con los recursos recaudados por \$604,867,861.70, refleja un resultado por -\$109,112,161.60.

3.2.2.1. INTEGRACIÓN Y CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, importe que está constituido con las aportaciones externas que incrementan su patrimonio adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 3
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO | SALDO | INGRESOS PROPIOS |
|-------------------------|----------------|---------------------------|
| Bienes Muebles | Inicial | \$105,466,455.42 |
| | Decremento | -11,318,942.47 |
| | Final | \$94,147,512.95 |
| Bienes Inmuebles | Inicial | \$2,230,963,855.62 |
| | Incremento | 171,439,092.00 |
| | Final | \$2,402,402,947.62 |
| Total | | \$2,496,550,460.57 |

Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín correspondiente al ejercicio 2014 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución de los Programas Operativos Anuales.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable elaborara el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2014.

Con la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable en lo relativo a objetivos y metas programadas.

3.3. RESULTADO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones, asimismo se les dio a conocer las recomendaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-----------|
| FINANCIERAS | 7 | 8 | 15 |
| SUMA | 7 | 8 | 15 |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

3.3.1. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: FM-001/2014/001 ADM

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2014, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín obtuvo ingresos por \$604,867,861.70 y realizó egresos por \$713,980,023.30, por lo que el estado de resultados muestra un sobreejercicio presupuestal por \$109,112,161.60; lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Aunado a lo anterior, los Estados Financieros señalan cuentas por pagar por \$155,193,418.98 e impuestos por pagar por \$67,155,970.65 generados en el ejercicio 2014, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Propios es de \$8,819,255.18.

Asimismo, según Registros contables de la Cuenta Pública 2014, existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre, generados en ejercicios anteriores por un monto \$272,475,741.40.

Sujeto a seguimiento en la Cuenta Pública 2015.

Observación Número: FM-001/2014/002 ADM

Se determinó que no obstante que el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, inició el Procedimiento Administrativo de Ejecución a 473 usuarios, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje; sólo recuperó un importe de \$1,631,800.97, que representa el 0.16% del total de las cuentas por cobrar que muestran los Estados Financieros de \$1,081,321,851.65.

Observación Número: FM-001/2014/003 ADM

Se determinó que de acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable recibió por concepto de apoyo financiero de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), un importe de \$41,000,000.00, de lo cual no se presentó contrato o convenio celebrado con la citada Entidad Estatal; en la cual se especificaran las condiciones o términos del mismo.

Observación Número: FM-001/2014/004 ADM

Se determinó que el saldo al cierre del ejercicio en las cuentas de deudores diversos, reflejan un importe generado en 2014 por un monto de \$12,438,003.68 y de ejercicios anteriores por \$49,539,491.70, mismos que no fueron recuperados.

Observación Número: FM-001/2014/005 ADM

Se determinó que en ejercicios anteriores se otorgaron anticipos por servicios por \$576,113.39, así como "otros anticipos" por un monto de \$64,356.84, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2014.

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron parcialmente evidencia de la recuperación y comprobación de la cuenta de Otros anticipos, quedando pendiente un monto de \$2,000.00.

Observación Número: FM-001/2014/006 ADM

Se determinó que según registros contables al 31 de diciembre de 2014, existe un saldo a favor por un importe de \$61,751,337.60, por concepto de IVA por recuperar generado en el ejercicio y en ejercicios anteriores, del cual el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín no ha realizado el proceso de solicitud de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Observación Número: FM-001/2014/007 ADM

Se determinó, de acuerdo a registros contables, que existen laudos laborales en proceso, registrados por un monto de \$47,744,619.64 y que al cierre del ejercicio el Sistema no cuenta con disponibilidad para su liquidación.

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron evidencia de pagos realizados durante el ejercicio 2015 por un monto de \$2,924,012.50, quedando un monto pendiente de pago de \$44,820,607.14.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

3.3.2. RECOMENDACIONES

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-001/2014/001

Establecer a través del Órgano de Control Interno políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-001/2014/002

Aplicar un estricto control presupuestal, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: RM-001/2014/003

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: RM-001/2014/004

Llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén

amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: RM-001/2014/005

Continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Así mismo, para cumplir con lo establecido por el CONAC y el Consejo Veracruzano de Armonización Contable (COVAC), el Comisario (Contralor Interno) debe integrar un expediente con la evidencia documental de los avances que en materia de armonización contable se han efectuado en el Ente.

Recomendación Número: RM-001/2014/006

Como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) respecto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Informar el medio de publicación utilizado por el Ente para cumplir con las obligaciones de transparencia, ya sea mesa, tablero de información o dirección electrónica.
- b) Solicitar el Acuerdo de Validación de no aplicación de las fracciones contenidas en el artículo 8.1 de la Ley de la materia que no le apliquen al sujeto obligado.
- c) Remitir, durante los meses de julio y enero, informes semestrales de solicitudes de acceso a la información pública.
- d) Solicitar la incorporación al Sistema INFOMEX-Veracruz así como la clave de usuario y contraseña.
- e) Solicitar clave de usuario y contraseña del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- f) Remitir durante los meses de julio y enero, informe semestral por rubros temáticos del índice de información clasificada.

Recomendación Número: RM-001/2014/007

Como sujeto obligado de la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informe al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) respecto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Remitir durante los meses de julio y enero, informe semestral en materia de datos personales en donde el Contralor Interno debe informar si inició o no procedimientos administrativos por incumplimiento a la Ley de la materia.
- b) Informe anual en materia de datos personales del año 2014.
- c) Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales.
- d) Registro electrónico de los Sistemas de Datos Personales.
- e) Emisión y aplicación de Declarativas de Privacidad.

Recomendación Número: RM-001/2014/008

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

3.3.3. CONCLUSIÓN

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2014, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2014 de la Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2014 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización facultados.